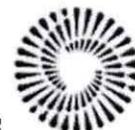




GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 273 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

20 MAR. 2024

VISTOS:

La Hoja de PROVEIDO 001176-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 07 de marzo del 2024; El Oficio N° 627-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH/CC, de fecha 07 de marzo de 2023; Oficio N° 0115-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA/RED-CHACHAPOYAS/HMA, de fecha 31 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

A través de la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, la cual tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud.

El Numeral 6.1.1 de la Directiva en mención establece: "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda, y actualizado anualmente. El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente está conformado por: a. La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo; b. El responsable de administración de la IPRESS; c. El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la secretaria técnica; d. El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS e. Los responsables de los Departamentos en Hospitales/Institutos o los responsables de les UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes; f. El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería; g. El responsable de la UPSS de Farmacia. Asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en una IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure ésta, los siguientes responsables: a. El responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces; b. El responsable de Enfermería del Servicio visitado, o quien haga sus veces; c. El responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado".

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, el Director del Hospital María Auxiliadora remite a la Directora de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, para su aprobación mediante acto resolutivo la conformación



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 273
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

20 MAR. 2024

de Comités del Hospital María Auxiliadora de Rodríguez de Mendoza; ante ello, la Directora de la RIS Chachapoyas, en el marco de sus competencias, con Oficio N° 627-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH/CC, solicita su aprobación mediante acto resolutivo del referido Equipo, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado equipo a través de la resolución correspondiente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de febrero de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, del HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, adscrita a la RED INTEGRADA DE SALUD CHACHAPOYAS de la Dirección Regional de Salud Amazonas; el mismo que está integrado por los siguientes servidores:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ M.C. JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA | PRESIDENTE |
| ➤ Obst. EDITH DE JESÚS TRIGOSO LÓPEZ | SECRETARIA TÉCNICA |
| ➤ Lic. CRISTIAN GRANDEZ MAS | MIEMBRO |
| ➤ M.C. ALEX EFRAÍN FERNÁNDEZ MELENDRES | MIEMBRO |
| ➤ Téc. DIONICIA ROJAS LÓPEZ | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá direccionar su actuar conforme lo dispone la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", y demás normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DAISGO/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

TPBCH/D.G.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. TOMÁS PERSHING BUSTAMANTE CHAUCA
C.E.P. 22386
DIRECTOR REGIONAL